



Gratias agimus tibi.

**SELLO QVARTO, VEINTENA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.**

Dióse en el ayuntamiento una Vereda de pago  
por el Sr. Don Joseph Antonio de Ayala conde de  
de la ciudad de Murcia sufragador del  
en que se pague lauer todo a esta ciudad del  
detenta y los Simbros Hermanos de Repartidos en  
Vino de cada uno de M. de este Veyno para el  
vimiento de Navarra quatro Simbros mas de los  
que que antecediendo se repartieron los que prebena  
an de estar enajados para el Veyno de Navarra  
de cada uno de M. de cada uno de M. de cada uno de M.  
se bracoque en obediencia de lo orden de M. la  
saca de los quatro Simbros que se piden en la forma  
que se executó en la de los once que prebena refle  
partieron.

Dióse en el ayuntamiento una Vereda de pago  
por el Sr. conde de la ciudad de Murcia sufragador  
de quatro del corriente en favor de lauer Veyno de M.  
valerse del mismo Valimiento de enajados y por  
nas de los años antecediendo por el presente de  
entendiéndose de cada uno de M. de cada uno de M.  
teligencia, y que se observe por lo que así toca lo  
que por M. se manda y contra de M. de Vereda  
Dióse en el ayuntamiento una Petición presentada  
por D. Juan de la Cruz de la Vereda Excmo. lef.  
ante la Real Jurisdicción pidiendo mandarse no pague  
deough Banes Mayor como de propios de la ciudad  
no pague cantidad alguna de los arrendamientos que  
se le han concedido para la casa del de M. de la  
dinario y excoordin. sin que pague por el de M. de la  
fecho era bajo las multas pagadas en M. de la  
contenida de la Real Jurisdicción que los M. de la  
que en de M. de la Vereda ser equivalentes a M. de la

